



## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO NUMERO 49 DE 1928

(de 20 de julio)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante ocasionada con motivo del fallecimiento del señor Rodolfo Hernández, Administrador General de Tierras, nombrase para ocupar su puesto al señor Enrique Bermúdez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## SOLICITUD

de registro de patente de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Carlos H. Obediente, representante de firmas extranjeras y de este vecindario, mediría a usted para pedir el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de toda clase de perfumes, jabones y polvos, que importo de París, Francia.

La marca consiste en lo siguiente: En una etiqueta de fondo verde dentro de la cual hay un óvalo y dentro de éste hay una mujer sentada en un banco con un traje escotado en actitud de quitárselo y encima de ésta hay unas ramas. Debajo de la mujer hay las siguientes inscripciones: BRISA HABANERA-LUBIN-PARÍS. También hay en el cuello de la botella donde se envasa el perfume (diseño) una etiqueta que dice: LOTION.



La marca se aúna con los envases, anuncios, envolturas, paquetes, etc., de manera que se esté en evidencia y no reserve el derecho de usarla en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Hago constar que me reservo el derecho de transferir esta marca a la casa de Lubins de París, Francia, en cualquier tiempo.

Acuerdamente a los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Julio 12 de 1928.

Carlos H. Obediente.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

## CONTRATO NÚMERO 18

Graciela Barcelona, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se oñige:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años establecidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstétrical dentro de los límites de la Provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo, sin distinción alguna, a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia que se le haya asignado, dentro del plazo del expuesto término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

4º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como Padriz al señor S. E. Goliz, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Graciela Barcelona, y se obliga a sostenérla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia, durante

el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario.

J. M. FERNÁNDEZ.

La Alumna becada.

Graciela Barcelona.

El Padriz.

S. E. Goliz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 15 de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario.

J. M. FERNÁNDEZ.

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## RESOLUCIÓN NÚMERO 12

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 12.—Panamá, 16 de Junio de 1928.

En ejercicio de fecha 14 de Junio del año en curso, dirigido a este Despacho, pide el señor Chong Pak, chino, casado, comerciante y vecino de Colón, por medio del señor Héctor Valdés, abogado y de este domicilio, la corrección de los asientos 149, 6829, 312 y 625, fechas 79, 403 y 313. Tono uno los de nacimiento ocurridos con anterioridad al 15 de Abril del año de 1914, 7º, 12º y 18º de Nacimientos de la Provincia de Colón, respectivamente, correspondientes a sus hijos: Juan Fong, Margarita Chong Fong, Julia Chong Man y Antonio Teófilo Chong Chan, nacidos en la ciudad de Colón.

En apoyo de su solicitud, acompaña el petente declaraciones rendidas ante el señor Juez Primero del Circuito de Colón con audiencia del Ministerio Público, ejecutadas por los señores Manuel Apóstol Wong, Emilio Eduardo Wong, Ros-

na Emiliani vda. de Emiliani y Martha Frott, mayores de edad y vecinos de Colón, quienes declaran que si existen en las partidas de nacimiento de los hijos de Chong Pak, algunas equivocaciones en cuanto a las declaraciones hechas en el Registro Local de Colón, ello se debe a errores inadvertidos.

Los errores existen, y esenciales, si toman como base de registro el acta matrimonial, vista a febrero 498, asiento 995, Tono Primero de Matrimonios de la Provincia de Panamá, que los nombres de los padres de los menores antes dichos, son Pak Chon Wong, hijo legítimo de Kui Chong, difunto, y Wong Si vda. de Kui Chong, difunto, y Wong Si vda. de Chong, y Si Fong Ho, hija legítima de Chong, y Si Fong Ho, hija legítima de Qui Taek Fon y Ho Si de Fong, difunto, etc.

Como se deja demostrado, el apellido paterno y materno correspondiente a padres del matrimonio, deben ser Chon y Fong. Que el nombre de la madre es Si Fong Ho, y no Fong Si, Fong Si, Francisca Chong Man, o Francisco Chan, que son los errores advertidos por el petente.

Siendo Si Fong Ho, esposa de Chong Pak, hija legítima de Qui Taek Fon y Ho Si de Fong, la hija materna de los Ho Si de Fong, la hija materna de los hijos del matrimonio es Ho Si de Fong, y el apellido paterno, Qui Taek Fong, y su apellido materno, Ho Aurelia Chong Man, asiento 625, apareciendo en este asiento, como apellido materno, Chan Moy, cuando es Qui Taek Fon.

Para resolver lo pedido, corresponde a la Honorable Corte Suprema de Justicia ordenar si procede o no la corrección solicitada, desde luego que las actas aludidas se encuentran comprendidas en la publicación de que trata el artículo 33, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil.

Por ello el infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, cumplidas las ritualidades de la Ley, en atención a lo que preceptúa el Capítulo XII del Decreto antes citado, ordena reunir lo correspondiente a la más Alta Corte Judicial de la República, para que ordene lo que proceda en derecho, y así se resuelve.

Notifíquese al apoderado, señor Héctor Valdés, para que concurra a la Corte a hacer valer sus derechos, cinco días después de notificada esta Resolución.

Regístrese y cuíquese.  
El Registrador General.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.  
El Subdirector Secretario.  
Pomplio Aragón.

## CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1928.

## PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION		ACTAS DE VECINDAD	
	Voces	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Bogas del Toro.	1	1	1	4	1	1	1	1
Chingueirela.					1	1		
Los Grande.								
Rierra Vista.								
Qd. Ibarra del C. de T.								
Sicaria (Gualaca).				3				
Bocas del Drago.								
Bocas Tento.								
Coces Pana Polist.								
Cocueteira.								
Sam Wood Point.				1				
Curingui GRANDE.				1				
Punta Peña.								
Fish Creek.								
Cr. camola.								
Crabito.								
Almivante.	1	2	4		1	1	1	2
Rio Crucio.					2			
Tribu.				1	1		1	1
Punta Robia.					1	1		
<b>Totales.....</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>3</b>

Panamá, 30 de Junio de 1928.

8

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1928.

## PROVINCIA DE COCHÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINDAD	
	Varones	Mujeres	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos Naturales	Legítimos Naturales					Varones	Mujeres
PENONCÓME	6	3	8	1	3	2	3	2
Cahuaral								
Puerto Gago	2		1					
Coché								
El Coco								
Pajonal	3	7	5	8	2	7	5	3
Río Grande	1	4		1				
Toabre								
Tulú	2		2	4				
La Pintada		2	1		2	1	1	
El Marimón	1		1	3	1	1	1	1
Llano Grande		1	1	4	1	1	1	1
Piedras Gordas	1	7	1	5	2	1	1	
Punti Peña								
Antón	1		1	7	1	1		1
Chirí	1	3	1		1			
Cahuya								
Ceballos								
El Valle	5		1					
Juan Díaz de Antón								
Marica	10	2	2		2	1	2	1
Río Hato	2		6		2			2
AGUAQUICAS								
El Cristo								
El Roble								
Pocri	1	8	1	1	1			1
Nata	2	3	1	2	2	1	1	2
El Caño								
Capellania								
Toza								
Ola	4		2					
El Palmar								
Totales	15	67	16	68	2	8	19	16
					19	16	16	19

Panamá, Junio 30 de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00  
> seis meses..... 3.00  
> tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la Junta Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1910 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 1.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se vende al público al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ.

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las sumas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ERSÉZIO A. MORALES.

## AVISO

Se hace saber que el señor Gerardo A. Ceballos, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Caza Pública, una zona minera en el Distrito de Chirí, Provincia de Panamá, que se describe así:

«Partiendo de un punto conocido en la margen izquierda del río Diablo del Sur, se tira una linea de diez mil metros (10,000) hacia el Este; donde esta linea termina se tira una de cien metros (100) en dirección Sur; donde esa linea termina se tira una de diez mil metros (10,000) en dirección Este; y donde esta linea termina se tira una de mil metros (1,000) hacia el Norte, hasta encontrar el punto de partida.»

Panamá, Junio 28 de 1918.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

3 vs.—3

## AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del dia primera de Agosto próximo, se harán efectivos en

los despachos de Correos de Panamá.

las Oficinas de Correos de la República, los derechos de simecanción o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagando dos y medio céntimos por almacénaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.»

«Parágrafo.—Este almacénaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.»

«Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacénaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSE M. GOVIAZ,

Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—4

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—4

## EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coácu,

Cita a Ernesto Tarque para que por si o por apoderado se presente a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha presentado Juilo Mercado de Tarque, salvitándose que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de Julio de mil novecientos veintidós, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vásquez,

6 vs.—4

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Lucio Delerante de Neal, para dentro de treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este edicto, comparecer o si o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que sigue contra ella su esposo, Phillip B. Neal, y a justificar su ausencia.

Panamá, Julio 2 de 1928.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

J. A. Isaza.

6 vs.—5

## AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

## HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Con el derecho que concede el ordinal 4º del artículo 152 del Código Fiscal, vengo yo, Ignacio de L. Váldez, de generales conocidas, a solicitar para Rosario Vásquez, mayor de edad, casado y agricultor, vecino de este Distrito, título de propiedad gratuita del área adyacente a su casa habitación, sita en el campo «El Salitre», de esta jurisdicción, de una superficie de 1 hectárea con 7135 m. c., alzadera así:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres (baldíos).

Dentro de ese perímetro, se encuentran dos casas de mi propiedad; no reconoce servidumbre de ninguna clase; es de los adjudicables y quedó enajenado en el acto de la medida.

Acompañó el plano de ese terreno, leído por el Agrimensor autorizado y una documentación que acredita su adjudicabilidad y los derechos del interesado.

Santiago, Julio 3 de 1918.

Ignacio de L. Váldez.

Santiago, Julio 5 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL SPRAGG.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guataca, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo oscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferreteras, así:

## GACETA OFICIAL

(G.O.) (C)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Hincapíe, quien lo encontró hace más de cinco meses como bien depositado y quedó en poder de los jardines y salones de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacer valer su fija el presente aviso, de acuerdo lo que en la citada disposición artículos 150 L, 1502 y 1503 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha y se envíe copia certificada de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general;

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha tronchada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar S. G. y en el anca G. F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzeñel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra con un año de edad, con una oreja gacha sin seña ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hace varios meses en el potero del caserío Cozzeñel que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del *Renán*, jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrado por el señor Cozzeñel citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1500 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1501 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario se con-

siderará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

Tomás Barbosa.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado en su taller enterrado, como de seis cuartas de alto, cronograma de cuatro años de edad, el cual manifiesta como marca única una raya que le cae en la parte izquierda, el cual nació en las Salinas de este Distrito, en el lugar denominado *Las Gachas*, sin dueño conocido.

De cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquél que se encuentra con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA G.

El Secretario,

Fco. Carvajal M.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla de color negro, mengueta, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

A

y a sangre, con horqueta en una oreja y gelpe por debajo en la otra, la cual se encuentra vagando por los alrededores del caserío de *Pejonal*, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin ningún conocido, según denuncio presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pejonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1501 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUESOS.

El Secretario,

Eduardo Carles.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Reñilas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvadó Ceballos, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua color lechero de 3 años, mostranza, con un polluelo al pie, como de 20 días de nacido.

Que esta yegua hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Ceballos.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Reñilas hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicha yegua se encuentra vagando por el pueblo y rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

José J. Callepoli.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil se encuentra depositada una novilla engorda, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encuentra vagando en el lugar denominado *Borrero*, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1501 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal.

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul, já marcada a fuego así:

JJ

parida de un mulito sin hierro, poco menor de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado *Los Higos* de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martinez.

30 vs.—23